

1807-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con uno minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón ALVARADO de la provincia de CARTAGO, por el partido “ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró de manera virtual el día dos de junio de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ALVARADO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305450103	SHAARON KIANY HIDALGO CEDEÑO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304810294	GABRIEL ELIECER CALVO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
112310033	LAURA ROXIRIS CEDEÑO CHINCHILLA	TESORERO PROPIETARIO
305420641	EMMANUEL DAVID PACHECO CEDEÑO	PRESIDENTE SUPLENTE
111340854	MIRYAM PATRICIA CEDEÑO CHINCHILLA	SECRETARIO SUPLENTE
305400405	JOSE PABLO ROLDAN CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305450103	SHAARON KIANY HIDALGO CEDEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305420641	EMMANUEL DAVID PACHECO CEDEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111340854	MIRYAM PATRICIA CEDEÑO CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305400405	JOSE PABLO ROLDAN CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112310033	LAURA ROXIRIS CEDEÑO CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Hazel Andrea Barquero Rojas, cédula de identidad n ° 304630176, como fiscal propietaria, debido a que fue designada en ausencia y no consta en nuestros registros su respectiva carta de aceptación, por lo que deberá la agrupación política presentar dicha carta si es su deseo o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes, lo anterior según el artículo siete del Reglamento referido. Según lo anterior se encuentra pendiente de designar el puesto de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Alianza Democrática Nacional.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/dfb/dsd
C.: Expediente N° 327-2020; Alianza Democrática Nacional
Ref., No.: (9200-Sie.7851)-2021